

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: VERBAL
(EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN- RECOBRO DE SEGUROS).
Radicado: 110014003016 2023 00250 00
Demandante: CENTRO DE RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS S.A.S. CRA S.A.S.
Demandada: CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹se dispone:

PRIMERO. - SEÑALAR las **(2:30 p.m.)**, del **(18)** de **(JULIO)** de **(2024)**, a fin de realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se hará a través de la plataforma TEAMS, para lo cual se requiere a las partes para que envíen memorial al correo electrónico del juzgado cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co informando el canal digital de los apoderados, las partes, los testigos, para remitir el enlace para conectarse el día de la audiencia, los testigos y las partes deben estar en sitios distintos.

Se advierte que por tratarse de una audiencia judicial deben cumplirse unos protocolos mínimos para su asistencia. Por tanto, deben estar en un sitio donde tenga toda la atención para desarrollar el objeto de la audiencia, no se permitirá que atiendan la audiencia estando en un transporte público, carrosa en movimiento, desarrollando labores de trabajo, hogar o deporte, atendiendo citas médicas, menos en la calle, ni donde haya ruido.

Prevenir a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada acarreará la sanción contemplada en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO - Al amparo de lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 372 ibidem, se resuelve sobre las pruebas solicitadas:

1.- PARTE DEMANDANTE. (Dto pdf 01 pags 118 y 119 exp digital, Dto pdf 34 y 37 y 38 ibídem).

1.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la demanda y el escrito que describió el traslado de las excepciones, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.- PARTE DEMANDADA. (Dto pdf 33 pag 14 exp dig, Dto pdf 36)

2.1.- DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con el escrito de contestación de la demanda, las cuales serán valoradas en la oportunidad correspondiente.

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

¹ Dto pdf 042 exp dig.

DECRETAR el interrogatorio de parte a la demandante.

2.3.- TESTIMONIALES.

DECRETAR el testimonio de la señora MARTHA ISABEL ARIAS.

Le corresponde a la parte demandada realizar todas las gestiones pertinentes para la comparecencia de la citada persona en la fecha y hora aquí señalada (arts. 217, 218 y 233 C.G.P.).

2.4- NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de oficiar, pues no se allegó prueba idónea que con antelación se hubiera intentado solicitar dicha información y que la misma hubiera sido negada o no fuera contestada la petición. (num 10º art 78 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b842f9b4222be01072c485a98672b2b67d45718901071a6e9fc4c2f2166c6edb**

Documento generado en 13/03/2024 04:03:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>